

**DECRETO SUPREMO N° 5315**

**HERNAN SILES ZUAZO**

**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**

**CONSIDERANDO:**

Que el Código de Seguridad Social, requiere para cumplir con sus verdaderos objetivos de normas complementarias que hagan practicable la aplicación eficaz de la Seguridad Social en el país;

Que es preciso incorporar en las disposiciones reglamentarias todas las prescripciones vigentes que tienen íntima relación con la Seguridad Social, para sistematizar su aplicación y facilitar su adecuado cumplimiento;

Que es de impostergable necesidad incorporar las normas fundamentales y definitivas emergentes de los estudios actuariales, para garantizar la solvencia de los regímenes contenidos en el Código de Seguridad Social.

**EN CONSEJO DE MINISTROS,**

**DECRETA:**

**Artículo único:** Apruébase el Reglamento del Código de Seguridad Social, que consta de 674 artículos, sub-divididos en libros, títulos y capítulos, así como los siguientes siete anexos que constituyen parte integrante de este cuerpo legal: 1°? Lista de las Substancias y Agentes Nocivos que pueden provocar Enfermedades Profesionales. 2°? Lista Valorativa de las Lesiones producidas por Accidentes del Trabajo.? 3°? Procedimiento para la evaluación de la incapacidad física por enfermedades profesionales. 4°? Código Nacional de Ramas de Actividad Económica. 5°? Tablas de Cálculo de Subsidios de Incapacidad, Rentas y Pagos Globales. 6°? Lista de las Empresas que estaban sujetas al Seguro de Riesgos Profesionales al 30 de junio de 1956 y Tasa diferencial vigente a dicha fecha. 7°? Procedimiento para la evaluación de la invalidez común.

El señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social, queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto,

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los treinta días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve años.

**(Fdo).? HERNAN SILES ZUAZO.? Aníbal Aguilar P.? M. Diez de Medina.? H. Moreno Córdova.? Germán Monroy B.? Julio Ml. Aramayo,? Carlos Guzmán P.? Jorge Antelo.? Hernando Poppe M.**

